

Señores:

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

VALLE DEL CAUCA

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ALLEGA RESPUESTAS DERECHOS PETICIÓN
DEMANDANTES: ÁNGEL MONTAÑO PALACIO y OTROS
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 760013333017-2019-00208-00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 860.026.182-5, con domicilio principal en de Bogotá D.C., y sucursal en Santiago de Cali, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal y el memorial poder obrantes en el plenario, por el presente me dirijo a Ustedes de manera respetuosa, con la finalidad de incorporar al expediente los documentos atinentes a respuestas de derechos de petición elevados por este extremo, de las siguientes entidades:

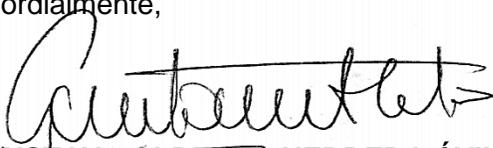
- Respuesta Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico – SEPOU, del Distrito Especial de Cali;
- Respuesta Curaduría Urbana 3 de Cali;
- Respuesta Fiscalía General de La Nación en el SPOA 760016000193201740029.

De igual manera, se remite constancia del estado de trámite frente a derecho de petición radicado ante la Superintendencia de Servicios, el cual hasta la fecha se encuentra aún sin resolver.

Lo anterior, con el propósito de que la judicatura tenga las piezas como material probatorio de la llamada en garantía y se tome por cumplida la carga procesal respectiva.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el decoro merecido,

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

RESPUESTA

Unknown, SEPOU <sepou@cali.gov.co>

Jue 07/03/2024 11:40

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

OFI-00013371-24.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de sepou@cali.gov.co. [Por qué esto es importante](#)



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

 <https://intranet.cali.gov.co/2024/02/28/9785/>

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441320300013371

Fecha: 28-02-2024

TRD: 4132.030.13.1.953.001337

Rad. Padre: 202441730100427542

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
 notificaciones@gha.com.co
 Avenida 6 A Bis No. 35 - 100, Oficina 212
 Centro Empresarial Chipichape
 Santiago de Cali

Asunto: Respuesta solicitud de información Barrio Puertas del Sol.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud inicial bajo radicado No. 202441730100427542 del 16 de febrero de 2024, en la que solicita información sobre las Licencias expedidas para el sector 4 del barrio Puertas del Sol, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En cuanto a las Licencias expedidas para los bienes inmuebles ubicados en el barrio Puertas del Sol, Sector 4, de la ciudad de Cali, una vez revisada la base de datos de Licencias de este organismo y el sistema SAUL se encontró permiso de urbanización contenido en la Resolución 047 del 24 de julio de 1992, por el cual se aprobó el proyecto urbanístico de loteo para los 1190 lotes que componen el sector.

Este tipo de proceso de urbanización entrega los lotes individuales y el titular de cada predio debe tramitar la licencia de construcción de forma individual.

Ahora bien, puntualmente para el predio ubicado en la Carrera 26C No. 94-54 del Barrio Puertas del Sol, que se encuentra en el Sector 5, se encontró Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva No. 76001-2-10-0474 del 18 de junio de 2010, de la cual son titulares los señores Jorge Humberto Osorio y Ana Cecilia Gómez.

No obstante lo anterior, esto no quiere decir que no se encuentre en curso en alguna de las Curadurías Urbanas solicitud de Licencia Urbanística para ese predio en particular o para algún otro predio del sector materia de consulta.

Por último es preciso aclarar que la verificación del cumplimiento de las normas RETIE dentro de los procesos constructivos que se desarrollan en el territorio no se encuentra enmarcada dentro de las funciones y/o competencias del Departamento Administrativo de Planeación.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11
 Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Por ser un documento legal que establece todos los lineamientos técnicos y legales que deben seguir los particulares y empresas para garantizar la seguridad de sus instalaciones eléctricas, el control de esto recae sobre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Atentamente,

MELISSA MARÍA VERGARA BOTERO
Subdirectora
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico – SEPOU

Proyectó: Claudia Patricia Villegas- Abogada contratista SEPOU *CPV*



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11
Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co

SU PETICION DEL 9/02/2024 VUC 0639

Coordinador Juridico <coordinador.juridico@cu3cali.com>

Lun 19/02/2024 10:18

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC:Jose Rafael Quintero <joserafael.quintero@cu3cali.com>

No suele recibir correos electrónicos de coordinador.juridico@cu3cali.com. [Por qué esto es importante](#)

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2024

MABM-0639-2024

Señor,
Gustavo Alberto Herrera
notificaciones@gha.com.co
Ciudad.

Ref. Su solicitud del 9 de febrero de 2024 bajo VUC 0639.

Dando respuesta a su solicitud, le informo que la suscrita se posesionó en el cargo de Curadora Urbana Tres de Cali a partir del 11 de enero de 2023 y de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.6.5.5, solo recibí los expedientes que estuvieran cursando trámite, de los cuales y hasta la fecha no se encontró que ante mí, se haya radicado y o expedido licencia urbanística al predio ubicado CARRERA 26 C # 94-54 en el Barrio Puertas del Sol, Sector 4 a nombre del señor Ángel Montaña Palacio identificado con cedula de ciudadanía número 1107050802.

No obstante lo anterior, se procedió a revisar y confrontar el archivo virtual con la información suministrada y no se encontraron indicios que en la oficina donde se ha desarrollado la función pública del Curador urbano Tres de Cali se haya radicado, tramitado y/o expedida licencia urbanística o acto de reconocimiento o alguna otra actuación para el predio ubicado en la CARRERA 26 C # 94-54 en el Barrio Puertas del Sol, Sector 4 a nombre del señor Ángel Montaña Palacio identificado con cedula de ciudadanía número 1107050802, precisándole que dicha función pública ha sido desempeñada por varios arquitectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.1.2 del Decreto 1077 de 2015 cada Curador Urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responde a título personal disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

Cordialmente,

María Alejandra Benítez Marín
Coordinador Jurídico.

Curaduría Urbana Tres**Nit. 31.886.007-6****Calle 5C # 43A-13****Santiago de Cali****PBX:5524287****Celular:3167434366****3106216437****www.cu3cali.com**

La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Gracias.

RE: ORFEO: 20240060018265 DP SPOA: 760016000193201740029

David Steven Carvajal Marin <david.carvajal@fiscalia.gov.co>

Jue 15/02/2024 9:19

Para:Sandra Liliana Cardenas Cardenas <sandra.cardenas@fiscalia.gov.co>;Luis Felipe Jimenez Giraldo <luisf.jimenez@fiscalia.gov.co>
CC:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>;Luisa Fernanda Restrepo Zapata <luisa.restrepo@fiscalia.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de david.carvajal@fiscalia.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo:

Para atender su respetuosa petición y demostrar la facultad con la que actúa en representación de la víctima, debe allegar el respectivo poder que lo legitime en la causa que aquí se adelanta, quedo atento, buen día.

Atentamente:

DAVID STEVEN CARVAJAL MARIN
FISCALIA 45 LOCAL
Unidad Local de Competencia General Grupo Lesiones Dolosas Cali
Teléfono 3989980 Ext 22785
WhatsApp 315-7741235

De: Sandra Liliana Cardenas Cardenas <sandra.cardenas@fiscalia.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 18:13

Para: Luis Felipe Jimenez Giraldo <luisf.jimenez@fiscalia.gov.co>; David Steven Carvajal Marin <david.carvajal@fiscalia.gov.co>

Cc: notificaciones <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: ORFEO: 20240060018265 DP SPOA: 760016000193201740029

Santiago de Cali, D.E., 14 de febrero de 2024

ORFEO N°. 20240060018265 (Al contestar por favor cite este número)

Doctor

LUIS FELIPE JIMENEZ GIRALDO

Fiscal 45 Local

Competencia General

Grupo Lesiones Dolosas

Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición

NUNC **760016000193201740029**

Remitido por: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como Apoderado Especial de COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A.-

Respetado Doctor,

Atentamente, se remite el correo que precede, el cual contiene la petición citada, para su verificación y trámite legal pertinente.

NOTA: De acuerdo a la Directiva 0001 del 03 de enero de 2022. DIRECTRICES GENERALES EN MATERIA DE DERECHOS DE PETICIÓN. 3. Trazabilidad de las respuestas emitidas en el sistema de gestión documental con que cuenta la FGN. Todas las dependencias de la FGN deberán registrar las respuestas que otorguen a las peticiones junto con las constancias de envío (lectura y entrega en el caso de que el envío sea digital o la constancia de remisión por correo certificado en el envío físico) en el sistema de gestión documental con que cuenta la Entidad, para conservar la trazabilidad del trámite realizado. Así, se contará con las evidencias en caso de que se presente una acción de tutela por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Con el mismo comedimiento, se solicita contestar indicando el número del Orfeo y remitir copia de la respuesta otorgada al correo: luisa.restrepo@fiscalia.gov.co, con el fin de realizar el cierre y garantizar la correcta trazabilidad del trámite, **de lo contrario quedará abierto y generará alertas.**

Este traslado se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015: "**Funcionario sin Competencia**". Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si éste actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisivo al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. *Se expidió la Ley 2207 del 17 de mayo del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 491 DEL 2020" y derogó los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 491 del 2020. Al ser derogado el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 2020, ya no se cuenta con la ampliación en los términos para atender los derechos de petición y en consecuencia se retorna a la aplicación de los términos consagrados en la Ley 1437 del 2011, artículo 14 y en la Ley 1755 del 2015, artículo 14. De ser competencia de otra seccional o dependencia, favor remitirla a la correspondiente, según Directiva 0002 de 2019 punto 6 inciso 6.1 y 6.2.*

Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Artículo 5. Ley 527 de 1999 sobre el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Penal, sentencia de Tutela No. Interno 103902 del 9 de abril de 2019, sobre notificaciones judiciales hechas por medios electrónicos: "si bien es cierto no obra constancia de acuso de recibido del mensaje electrónico enviado...también lo es que tampoco obra motivo para considerar que no llegó a su destino puesto que el mensaje no fue devuelto o revotado, lo cual permitió a la sala deducir que el procedimiento de notificación se surtió en debida forma..."

Atentamente,

SANDRA LILIANA CARDENAS C.

Grupo PQRS - Dirección Seccional Cali

Fiscalía General de la Nación

Avenida Roosevelt # 38-32, Edificio Conquistadores, Piso 2,

Cali – Valle

C.C. E-mail: notificaciones@gha.com.co

| Caso Noticia No: 760016000193201740029 | |
|--|--|
| Despacho | FISCALIA 45 LOCAL |
| Unidad | COMPETENCIA GENERAL GRUPO LESIONES DOLOSAS CALI |
| Seccional | DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI |
| Fecha de asignación | 07-JUL-23 |
| Dirección del Despacho | |
| Teléfono del Despacho | |
| Departamento | VALLE DEL CAUCA |
| Municipio | CALI |
| Estado caso | INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p |

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier

retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Notificación electrónica radicado entrada No 20245290556602

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios <no-responder@superservicios.gov.co>

Jue 08/02/2024 17:00

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>



02/08/2024

Notificación de entrada documento No. 20245290556602

Señor/a Usuario/a:

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1437 de 2011, le informamos que la comunicación enviada por usted a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante este correo electrónico, fue radicada con el número indicado. A continuación, se muestra la información del radicado.

Asunto del radicado: Fwd: Derecho de Petición//Solicitud de Información y documentos//Allianz Seguros S.A.//DGD // MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE : ÁNGEL MONTAÑO PALACIOS Y OTROS DEMANDADO : EMCALI EICE ESP 76001-3333-017-2019-00208- 00

Cuenta correo origen:

Fecha de radicado: 08/02/2024 16:50:30

Para consultar los anexos del documento pulse en el siguiente botón y se abrirá una página con opción de descarga.

[Acceso a anexos](#)

Cordial saludo.

Grupo de Gestión Documental y Correspondencia.

POR FAVOR NO RESPONDA A ESTE CORREO.

Usted puede hacer seguimiento de su trámite a través del Call Center (601) 6913006 o de la página web www.superservicios.gov.co

© 2022 [Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios](#). Todos los derechos reservados.

**"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la SUPERSERVICIOS, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La SUPERSERVICIOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.



Version 1.0.26.0

Producción

Superservicios: N° de radicado - **20245290556602**[Buscar por otro Radicado](#)

Asunto de la comunicación: DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS - ALLIANZ SEGUROS S.A.- DGD // EMCALI EICE E.S.P

N° de radicado: 20245290556602**Fecha del radicado: 8/02/2024 4:50:30 p. m.****Nombre del tipo documental: 850-Entrada-Electrónica****Estado público del radicado de salida: EN GESTION****Nombre de dependencia: 850-DIRECCIÓN TERRITORIAL SUROCCIDENTE****Remitente: GUSTAVO ALBERTO****Predio: GUZTAVO ALBERTO****Empresa: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P**

20245290556602.eml



Anexos secundarios

| Descripción | Descargar |
|---|-----------|
| Anexo 1: Cedula de Ciudadanía _ Gustavo Alberto Herrera Ávila.pdf | |
| Anexo 2: Tarjeta Profesional _ Gustavo Alberto Herrera Ávila.pdf | |
| Anexo 3: Correo Poder Allianz S_A_.pdf | |
| Anexo 4: 2019_00208 PODER ALLIANZ _ ANGEL MONTANZO vs EMCALI EICE.pdf | |
| Anexo 5: Auto Admisorio Llamamiento Garantía 2019_00208.pdf | |

Anexos Multimedia

Descripción Descargar